Expediente: **1377/19**
Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27272103645 - LAFUENTE, MARTA CRISTINA-PERITO CONTADOR
27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR
90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1
20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2
20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO
27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR
27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1377/19

H105024897858

JUICIO: "RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1377/19.

San Miguel de Tucumán, marzo 2024

VISTO: para resolver los honorarios profesionales en autos, y

RESULTA Y CONSIDERANDO:

Que a en presentación de fecha 12/12/2023, el letrado **Alvarez Tartaglia Franco**, por derecho propio, viene a solicitar se regulen los honorarios profesionales atento a la actuación en la presente causa.

A tales efectos y conforme surge de las constancias de autos se procederá a calcular los emolumentos profesionales del letrado interviniente: Alvarez Tartaglia Franco, como patrocinante de la parte codemandada (Rosolin Jose Luis), en virtud de la labor desarrollada en la presente acción que fuera concluida por presentación de convenio y su posterior homologación.

En virtud de ello y atento a lo normado por el art. 15 de la Ley 5.480 para la regulación de los honorarios se tomará en cuenta el monto del asunto si fuere susceptible de apreciación pecuniaria, con lo cual, se toma como base para el cálculo de los honorarios el monto del convenio presentado que asciende a la suma de $2.624.450,06 (pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con seis centavos).

Con lo cual, corresponde calcular en primer lugar los estipendios producidos por su actuación en el proceso principal al letrado **Alvarez Tartaglia Franco** como letrado patrocinante y cumpliendo dos etapas en la presente Litis, conforme lo normado por el art. 42 de la ley 5480, la suma de $192.460. (base regulatoria x 11% / 3 x 2 etapas). Sin embargo, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 38 in fine de la ley de honorarios que expresamente dice: "*En ningún caso los* honorarios *del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación*", se procederá a regular el mínimo arancelario -una consulta escrita- ello por cuanto la aplicación de los porcentuales de ley, arrojan como resultado un monto inferior al mínimo garantizado por la ley arancelaria. En consecuencia le corresponde la suma de $350.000 (valor de la consulta escrita).

Por ello:

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por su actuación en la acción principal al **Dr. Alvarez Tartaglia Franco** , como apoderado de la parte demandada por la suma de **$350.000** (**pesos doscientos cincuenta mil)**, conforme a lo merituado.

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.